



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 389/06

Sucre, 28 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0451/06 de 12 de julio de 2006, el Alcalde Municipal a.i., hace conocer al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución Municipal 284/06 con relación al Contrato "ADQUISICIÓN DE EQUIPO SERVIDOR DE RED".

Que, la Resolución Municipal Nro. 284/06 de 05 de junio de 2006 rechazó el contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO SERVIDOR DE RED" aduciendo que la sobreinscripción en el monto que establece para la adjudicación, se realizó para subsanar un error en el que seguramente la Comisión incurrió.

Que al existir un solo proponente no es necesario el cuadro comparativo.

Que, se procedió a la adjudicación con un solo proponente tomando en cuenta el Art. 32 – III del Texto Ordenado del D.S. 27328.

Que, no se cumple con la entrega de la garantía, porque el equipo ya se entregó en la gestión pasada y no correspondería por este antecedente. Por último, se colocó el número como los timbres y con relación a la extemporaneidad de la presentación para la facción del contrato, no es evidente porque se presentó en forma oportuna.

Que, las interpretaciones y fundamentaciones descritas en el oficio remitido por el Alcalde a.i., no desvirtúan los fundamentos expuestos en la cuestionada Resolución Municipal Nro. 284/06, por cuanto de la misma revisión de los antecedentes esta claramente demostrado que la convocatoria pública manifiesta que la presentación de propuestas debe realizarse hasta el 19 de octubre de 2005 y se procederá a la apertura de propuestas inmediatamente después del cierre. Y, en los antecedentes no cursa el Acta de Cierre de Propuesta y el Acta de Apertura y Revisión de Propuestas, tiene como fecha 21 de noviembre de 2005; vulnerándose el Art. 70 p.II del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328. Asimismo el importe se encuentra sobreinscrito, aspecto que anula automáticamente dicho acto. Por otra parte se establece que existió un solo proponente y al tratarse por comparación de precios, debieron existir por lo menos tres cotizaciones o propuestas obtenidas por escrito, habiéndose vulnerado el Art. 32 p-II (19) del Texto Ordenado del D.S. 27328. Posteriormente se evidencia que el proceso de contratación, es remitido a la Dirección Jurídica del G.M.S., mismo que es presentada en fecha 14 de febrero de 2006, para la facción y firma de contrato. Una vez establecido el término de los 15 días la Jefatura Jurídica mediante CITE OF. J.J. N° 138 de 07 de marzo de 2006, devuelve el proceso de contratación a la Dirección de Contrataciones, al no haberse presentado el proponente, para presentar los requisitos para la elaboración del contrato. Por último la Oficial Mayor de Administración y Finanzas del G.M.S. mediante nota O.M.F.A. CARTA Nro. 0103 de 22 de marzo de 2006, solicita al Director Jurídico la elaboración y firma del contrato. El contrato es elaborado con fecha 28 de abril de 2006 y es remitido a la Sra. Alcaldesa con Informe Legal D.J. N 118/06, mediante el cual explica los motivos para la firma del contrato y solicita su aprobación; fecha por demás extemporáneas al no haberse dado cumplimiento a los términos y requisitos exigidos y la provisión del bien ya fue entregado en la gestión 2005. En consecuencia se vulnera el propósito fundamental de la atribución otorgada al Concejo Municipal, con relación a la previsión contenida en el Art. 12 num. 11 de la Ley 2028.

Que, en atención a los argumentos expuestos, no corresponde la reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 284/06 de 05 de junio de 2005.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 1°** RATIFICAR en su integridad la Resolución Municipal Nro. 284/06 de 05 de junio de 2006, que rechaza la suscripción del Contrato con la Empresa PLEXUS AUTOMACION, para la "Adquisición de Equipo de Servidor de Red".
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

